



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 28 de enero de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, que consiste en la reclasificación, de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso residencial, de terrenos situados junto a la carretera EX-302, creándose los sectores SUBOD-1R y SUBOD-2R, así como su homologación 20587

Urbanismo. Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/09 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Don Álvaro, que consiste en la reclasificación, de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de usos residencial y dotacional, de terrenos junto al camino Holgado, con objeto de construir un centro de ancianos 20591

Urbanismo. Resolución de 24 de junio de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Riobos, que consiste en modificar los artículos 56 "Parcela mínima", 58 "Situación de las edificaciones" y 60 "Ocupación" de las Normas Urbanísticas 20602

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 16 de julio de 2010 sobre notificación de incompetencia en el procedimiento de entrada en domicilio n.º 27/2010 **20605**

V ANUNCIOS**Consejería de Fomento**

Notificaciones. Anuncio de 13 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0079/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos **20606**

Notificaciones. Anuncio de 13 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-AI-0136/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos **20607**

Notificaciones. Anuncio de 13 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0116/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos **20609**

Notificaciones. Anuncio de 13 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-AI-0162/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos **20611**

Notificaciones. Anuncio de 13 de julio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10-AI-0122/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos **20612**

Notificaciones. Anuncio de 13 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0141/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos **20613**

Información pública. Anuncio de 15 de julio de 2010 sobre construcción de caseta-almacén para ampliación de planta solar fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcelas 4, 5, 11 y 12 del polígono 1. Promotor: Solaria Energía y Medio Ambiente, SA, en Magacela **20615**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de julio de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017320 **20615**

Notificaciones. Anuncio de 21 de julio de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza **20616**



Notificaciones. Anuncio de 21 de julio de 2010 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de caza 20617

Notificaciones. Anuncio de 21 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza 20618

Notificaciones. Anuncio de 21 de julio de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en expedientes sancionadores en materia de caza 20619

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Acuerdo de 23 de junio de 2010 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788/017256 20620

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Acuerdo de 23 de junio de 2010 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788/017254 20622

Consejería de Igualdad y Empleo

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 23 de julio de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 1406/2010, 1407/2010 y 1491/2010 20624

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 27 de julio de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1526/2010 20624

Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 4 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de edificio para nuevo Instituto de Educación Secundaria Obligatoria por sustitución y Centro Integrado de Formación Profesional en Valverde del Fresno". Expte.: OBR1001012 20625

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 28 de julio de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Adquisición de material fungible para esterilización por peróxido de hidrógeno con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1110041349/10/PA 20628

Universidad de Extremadura

Adjudicación. Anuncio de 26 de julio de 2010 por el que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro de "Equipamiento integral para laboratorio de nueva creación adscrito al



grupo de Ingeniería de Medios para la Escuela Politécnica de la Universidad de Extremadura, en Cáceres". Expte.: S.031/10 20630

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 21 de julio de 2010 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Manzana 01 del SUB-EE-9.1 del Plan General Municipal 20631

Urbanismo. Anuncio de 22 de julio de 2010 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana 02 del Área de Conservación ACO-6.7 del Plan General Municipal 20631

Urbanismo. Anuncio de 22 de julio de 2010 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Manzana 05 del ARN-4.1 del Plan General Municipal 20632

Ayuntamiento de Olivenza

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 23 de julio de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 20632

Ayuntamiento de Orellana la Vieja

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 22 de julio de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 20633

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 26 de julio de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 20633



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, que consiste en la reclasificación, de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso residencial, de terrenos situados junto a la carretera EX-302, creándose los sectores SUBOD-1R y SUBOD-2R, así como su homologación. (2010061979)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de enero de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Alburquerque no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 de la LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 de la LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de enero de 2010, se incorpora en el documento de "Normas Urbanísticas Reguladoras" en su apartado n.º 5, las fichas de los sectores SUBOD-01 y SUBOD-02 y la ficha del área de reparto AR-1R, quedando éstas redactadas como sigue:



FICHA URBANÍSTICA DEL SECTOR SUBOD-01

Superf. Total del Sector	27.640,00 M ²	ESTRUCTURAL
Unidad de actuación	Coincide con la delimitación del sector	
Sistema de ejecución	Expropiación	
Superficie neta de parcelas edificables	12.672,09 M ²	DETALLADO
Número máximo viviendas	129 viviendas	ESTRUCTURAL
Uso característico	RESIDENCIAL	ESTRUCTURAL
Uso pormenorizado	Vivienda protegida	ESTRUCTURAL
Edificabilidad máxima	18.060,00 M ²	ESTRUCTURAL
Aprovechamiento Patrimonializable.	0,90	ESTRUCTURAL
Edificabilidad bruta	0,65 m ² /m ²	ESTRUCTURAL
Plantas de altura	2	ESTRUCTURAL
Densidad de edificación	47 VIVI/HA	ESTRUCTURAL
Ordenanza de aplicación	B) ORDENANZAS PARTICULARES DE UNIDADES DE ACTUACIÓN	ESTRUCTURAL
Superficies de dotaciones públicas		
Zonas Verdes	2.859,30 M ²	ESTRUCTURAL
Dotaciones	4.508,83 M ²	ESTRUCTURAL
Aparcamiento público	186 plazas	ESTRUCTURAL
Viario	2.384,27 m ²	DETALLADO
Viario	5.215,51 m ²	ESTRUCTURAL

FICHA URBANÍSTICA DEL SECTOR SUBOD-02

Superf. Total del Sector	28.438,00 M ²	ESTRUCTURAL
Unidad de actuación	Coincide con la delimitación del sector	
Sistema de ejecución	Expropiación	
Superficie neta de parcelas edificables	13.762,65 M ²	DETALLADO
Número máximo viviendas	139 viviendas	ESTRUCTURAL
Uso característico	RESIDENCIAL	ESTRUCTURAL
Uso pormenorizado	Vivienda protegida	ESTRUCTURAL
Edificabilidad máxima	19.460,00 M ²	ESTRUCTURAL
Aprovechamiento Patrimonializable.	0,90	ESTRUCTURAL
Edificabilidad bruta	0,68 m ² /m ²	ESTRUCTURAL
Plantas de altura	2	ESTRUCTURAL
Densidad de edificación	47 VIVI/HA	ESTRUCTURAL
Ordenanza de aplicación	B) ORDENANZAS PARTICULARES DE UNIDADES DE ACTUACIÓN	ESTRUCTURAL
Superficies de dotaciones públicas		
Zonas Verdes	3.080,96 M ²	ESTRUCTURAL
Dotaciones	4.858,36 M ²	ESTRUCTURAL
Aparcamiento público	146 plazas	ESTRUCTURAL
Viario	2.531,61 m ²	DETALLADO
Viario	4.204,42 m ²	ESTRUCTURAL



FICHA CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE REPARTO AR-01

Clase de suelo: urbanizable con ordenación detallada.

Sistema de ejecución: expropiación.

Localización: borde norte.

Características del área: crecimiento residencial.

Superficie: 56.078,00 m².

Edificabilidad: 37.520,00 m².

Aprovechamiento objetivo: 0,67 u.a./m².

Aprovechamiento subjetivo: 0,603 u.a./m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Uso pormenorizado: vivienda protegida.

Número máximo de viviendas: 268.

Dotaciones públicas:

— Zona verde: 5.940,26 m².

— Dotaciones: 9.367,19 m².

Sectores incluidos en el área: SUBOD-01 y SUBOD-02.

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/09 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Don Álvaro, que consiste en la reclasificación, de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de usos residencial y dotacional, de terrenos junto al camino Holgado, con objeto de construir un centro de ancianos. (2010061980)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Don Álvaro no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual 1/09 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.



2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 15 de marzo de 2010, se modifican en el documento "Ordenanzas y normas" los apartados 4.3 (artículo 5), 4.5 (artículo 13), 4.6 (artículo 16), 4.7 (artículo 17), 4.8 (artículos 18, 19, 22 y 23), y el apartado 4.9 (artículo 24), quedando éstos redactados como sigue:

4.3. ZONIFICACIÓN.

Artículo 5.

El suelo urbano municipal se clasificará según la siguiente zonificación.

a) Zona Residencial Intensiva (R.I.), constituida por los terrenos en casco urbano consolidado por la edificación y de uso eminentemente residencial y público y terciario.

Se incluirá en dicha clasificación las manzanas del casco actual cuyo perímetro se encuentre, con anterioridad a la vigencia de estas Normas, cerrado por la edificación en un porcentaje superior al 50% de su longitud total.

b) Zona Residencial Extensiva (R.R.), en la que se incluirán los terrenos del casco sin consolidar y semiconsolidados por la edificación comprendidas en las manzanas del mismo cuyo perímetro se encuentre actualmente cerrado por la edificación en un porcentaje inferior al 50%, de su longitud total.

c) Zona delimitada por la UA-2.

Se incluyen los terrenos delimitados como tal en los planos del PDSU.



UA-2	
Superficie total (m²s)	11.823,33
Superficie edificable residencial (m²s)- Edificación en Hilera o Adosada (H-A)	2.961,91
Manzana A	1.586,94
Manzana B	1.374,97
Edificabilidad total (m²t)	5.400,00
Edificabilidad bruta (m²t/m²s)	0,4567
Densidad de Viviendas (ud/ha)	25,37
nº máximo de viviendas	30
Edificabilidad neta (m²t/m²s)	1,8231
DOTACIONES (m²s)	5.515,14
Dotacional Zona Verde	2.363,76
Uso Público y Terciario (Religioso, Cultural, Deportivo, Sanitario, Asistencial y Enseñanza)- Edificación Aislada	3.151,38
% Cesión Ayto A.lucrativo	10%
Edificabilidad viviendas de protección pública (m²t)	5.400,00
Plazas de Aparcamiento	
Públicas	27
Privadas	30
Desarrollo	OPO* (proyecto de Urbanización+proyecto de reparcelación) **Depuración aguas residuales
*OPO:Obras Públicas Ordinarias	
**El Ayuntamiento deberá disponer de las instalaciones de depuración de aguas residuales necesarias antes de que se desarrolle urbanísticamente el nuevo sector de la UA2 y se dé el incremento poblacional correspondiente.	

4.5. CONDICIONES DE RÉGIMEN DE SUELO.

Artículo 13.

El suelo urbano, comprendido en la presente delimitación, no podrá ser edificado mientras no cumpla las siguientes determinaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Suelo:

- Merecer la calificación de solares, es decir, contar con los servicios de abastecimiento de agua, evacuación de aguas, suministro de energía eléctrica, acceso rodado y encintado de aceras en la vía que la parcela de frente.
- Estar comprendidos dentro de superficies edificables, es decir, no formar parte de vías o espacios públicos, zonas verdes o cualquier otra que este proyecto especifique como no susceptibles de edificación privada.
- Cumplir con las superficies mínimas de solar edificable, que son las siguientes:

1. Zona Residencial Intensiva:

Longitud mínima de fachada: 4 m.

Fondo mínimo: 10 m.

Superficie mínima: 55 m².

Dimensión mínima en cualquier sentido: 3 m.



2. Zona Residencial Extensiva:

Longitud mínima de fachada: 10 m.

Fondo mínimo: 20 m.

Superficie mínima: 200 m².

Dimensión mínima en cualquier sentido: 10 m.

3. Zona delimitada por la UA-2:

Longitud mínima de fachada: 6 m.

Fondo mínimo: 15 m.

Superficie mínima: 100 m².

d) Tener señaladas alineaciones y rasantes.

4.6. TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN.

Artículo 16.

Se distinguen los siguientes tipos de edificación en las construcciones a realizar al amparo de la presente normativa:

- a) Manzana cerrada densa (M.D.). Es aquella edificación que afectada únicamente por alineaciones ocupa todo el solar en el frente de dichas alineaciones; disponiéndose, en su caso de patios interiores de iluminación y ventilación. Sin embargo, cuando se actúe sobre manzana completa, se podrán retranquear las edificaciones de línea de fachada, dejando un jardín delantero, previa redacción del correspondiente ESTUDIO DE DETALLE.
- b) Manzana con patio de manzana (M.M.). Corresponde al tipo de edificación que, afectada por alineaciones tanto exteriores como interiores, ocupa todo el solar en los frentes de dichas alineaciones, disponiendo, en su caso, de patios interiores de iluminación y ventilación, además del patio de manzana.
- c) Bloque exento (B.Q.). Es aquel tipo constituido por un cuerpo o cuerpos de edificación, alineados o no con las vías públicas, cuyos parámetros o fachadas están retranqueadas respecto de los linderos interiores o medianeras de parcela.
- d) Edificación Aislada (A.S.). Se define como tal aquel tipo de edificación baja y exenta, situada en el interior de la parcela, típica de la vivienda unifamiliar y propia para el suelo no urbanizable.
- e) Edificación Industrial (I). En el tipo de edificación exenta y de una sola planta, tipo "nave" adecuado para establecimientos e instalaciones destinadas a industrias o almacenamiento.
- f) Edificación en Hilera o Adosada (H-A). Corresponde al tipo de edificación adosada en sus laterales a las medianeras y retranqueada o no de la alineación a vial y del testero del fondo. Se trata de una tipología fundamentalmente utilizada para viviendas unifamiliares.

4.7. CONDICIONES DE USO.

Artículo 17.

A efectos de las presentes ordenanzas se consideran los siguientes usos:



a) Residencial: comprende dos grupos:

- Vivienda multifamiliar: es aquella cuya edificación encierra acceso común para varias viviendas.
- Vivienda unifamiliar: es aquella que tiene acceso independiente y exclusivo para cada vivienda desde el nivel del suelo del espacio libre exterior.

b) Uso público y terciario: se incluyen en este apartado los siguientes:

- Comercial.
- Administrativo y oficinas (públicas y privadas).
- Espectáculos públicos y salas de reunión.
- Hostelería.
- Religioso.
- Cultural.
- Deportivo.
- Sanitario.
- Asistencial.
- Enseñanza.

c) Uso industrial: se establecen los siguientes grados o categorías.

- 1.º. Artesanía y pequeñas industrias compatibles con vivienda, que comprende las actividades de artes u oficios y pequeñas industrias que pueden situarse en edificios destinados a uso residencial, o inmediatos a ellos, por no entrañar molestias. La potencia máxima a instalar será igual o inferior a 10 C.V., y su nivel sonoro no sobrepasará los 50 dB a una distancia de 10 m.
- 2.º. Industria limpia, que es el grado correspondiente a aquellas industrias que por su características y de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, es posible admitir en edificios exclusivos dentro de la zona urbana, no limitándose la potencia a instalar, pero condicionando su nivel sonoro máximo de forma análoga a lo establecido para el grado 1.º. Los humos máximos permitidos serán de 0,5 gramos/m³, y sus vertidos de 10 miligramos/litro.
- 3.º. Industrias en general, que es la especificada de usos industriales incluidos en el Reglamento de Actividades, Molestas, Insalubres; Nocivas y Peligrosas, o de industrias agropecuarias y de extracción, que por sus peculiares características deben localizarse fuera del núcleo urbano.

d) Uso Dotacional Zona Verde: aquel uso que comprende los espacios libres y las zonas verdes de titularidad pública o privada, según establezca el planeamiento.

4.8. CONDICIONES DE VOLUMEN.

Artículo 18. Número de plantas.

El número máximo de plantas que sobre la rasante podrá edificarse en los terrenos del suelo urbano municipal, según la zona en que los mismos se hallaren incluidos, será el siguiente:



- a) En la Zona Residencial Intensiva, el número máximo de plantas a construir será el resultante de la siguiente expresión:

$$\text{N.º de plantas} = \frac{\sum NiLi}{\sum Li}$$

Con los siguientes significados:

- $\sum NiLi$: suma de los productos resultantes de multiplicar el n.º de plantas de cada uno de los edificios situados en el mismo tramo de manzana comprendido entre las calles adyacentes que la parcela objeto de la actuación, por su longitud de fachada respectiva.
- $\sum Li$: suma de las longitudes de fachadas de cada uno de los edificios ya construidos en el tramo considerado.

Del número de plantas así obtenido se desprejará la fracción decimal, aproximándose por exceso o por defecto al número entero inmediato, según que la fracción decimal despreciada fuere superior o inferior a cinco décimas.

En ningún caso el número de plantas autorizado en esta zona sobrepasará el máximo de tres plantas, pudiendo admitirse una altura de dos plantas sea cual fuere el resultado de la expresión anterior.

- b) En las manzanas semiconsolidadas, incluidas en la zona Residencial Extensiva, a los que se asignaren los tipos de edificación manzana cerrada densa o con patio de manzana, el número máximo de plantas admitidas será el deducible de la expresión definida en el apartado anterior y con las mismas limitaciones. En las manzanas sin consolidar, y para los tipos de edificaciones anteriores, el número máximo de plantas admitidas será el deducido de la misma expresión, aplicada a la manzana del núcleo urbano más favorable, con las mismas limitaciones.

En los restantes tipos permitidos el número máximo de plantas será de tres para bloque exentos y dos para edificación aislada.

En el cómputo del número de plantas construido habrá de incluirse, salvo en los casos previstos en estas normas, las plantas retranqueadas, los áticos, las entreplantas y las construcciones subterráneas que sobresalgan más de un metro sobre la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

En las plantas y espacios libres públicos similares se seguirán criterios análogos a los expresados, si bien se homogeneizará el número máximo de plantas de las parcelas con fachada a los mismos aproximándolo al del tramo que resultare de mayor altura.

En solares de esquina a calle o tramos de diferente altura permitida se autorizará el mantenimiento del número de plantas correspondiente a la calle o tramo de mayor altura sobre la de inferior número de plantas hasta el fondo de parcela, siempre que dicho fondo no supere el fondo máximo edificable y, en todo caso, la longitud de 20 metros.

En solares con fachadas opuestas que abran a calles de diferente altura permitida, y para el tipo de edificación en manzana cerrada densa, podrá mantenerse la altura mayor hasta



el fondo máximo edificable permitido siempre que la distancia desde el testero correspondiente a dicha altura hasta la fachada opuesta no resulte inferior a diez metros.

- c) En el ámbito de la UA-2 la altura máxima será de 2 plantas al permitirse la Edificación en Hilera o Adosada.

Artículo 19. Altura de edificación.

Las alturas máximas de edificación autorizadas en la presente normativa serán las siguientes, según tipología de edificación y número de plantas permitidos:

- a) Edificaciones en manzana cerrada densa, manzana con patio de manzana y bloque exento:

N.º DE PLANTAS PERMITIDO	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN
2	7,50 metros
3	10,50 metros

- b) Edificación aislada: 7,50 metros.
c) Nave industrial: 7,50 metros.
d) Edificación en Hilera o Adosada: 7,50 metros.

Artículo 22. Ocupación.

La superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción será en general la resultante del tipo de edificación permitido, restringiéndose a su vez por las siguientes limitaciones porcentuales, aplicables sobre la superficie de la parcela neta edificable, según los distintos tipos de edificación.

- a) En edificaciones en manzana cerrada densa y en edificaciones en hilera o adosadas la ocupación máxima en todas y cada una de sus plantas no sobrepasará el 80%, de la superficie de parcela neta edificable. Sin embargo, en las plantas bajas de uso no residencial dicho límite podrá elevarse hasta el 100% de la misma superficie.
b) En el tipo de edificación en manzana con patio de manzana el área a ocupar por la edificación en todas sus plantas será como máximo la superficie de la parcela neta edificable comprendida entre alineaciones interiores y exteriores.
c) En los tipos de edificación de nave industrial, bloque exento y edificación aislada, la superficie ocupada por la construcción en cualquiera de sus plantas, no sobrepasará en ningún caso el 60% del total de área correspondiente a la parcela neta edificable.

Artículo 23. Edificabilidad.

La superficie máxima a edificar sobre una parcela o polígono será, la resultante de multiplicar la superficie neta edificable de las mismas por los coeficientes de edificabilidad siguiente:



- a) El coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta será en general, y para cualquiera de las zonas calificadas, el resultante de las demás condiciones de altura, ocupación y tipología de edificación que se establece en estas normas.

En ningún caso, dicho coeficiente será superior a 3 m²/m².

- b) El coeficiente de edificabilidad sobre polígono, manzana o núcleo, a observar en los Estudios de Detalle que se redacten en desarrollo de estas Normas serán los siguientes:

Zona Residencial Intensiva: 1,5 m²/m².

Zona Residencial Extensiva: 1,0 m²/m².

El coeficiente de edificabilidad de zona se aplicará sobre la superficie neta de cada polígono o manzana de que se trate, una vez deducidas las áreas correspondientes a los espacios públicos, colindantes o interiores, incluidas en los mismos.

- c) En el ámbito de la UA-2 la edificabilidad total no superará los 0,4567 m²t/m²s siendo la edificabilidad sobre parcela neta de 1,8231 m²t/m²s.

4.9. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Artículo 24. Limitaciones en la edificación.

Las condiciones particulares de cada uno de los tipos de edificaciones son los siguientes:

- a) Manzana cerrada densa:

- Fondo máximo edificable: 20 m.
- En usos distintos del de vivienda, en planta baja podrá ocuparse toda la parcela sin limitación del fondo edificable.
- En el caso de que la edificación no ocupe la totalidad de la parcela, el exceso de fondo a partir de la referida distancia se podrá destinar a patio trasero o corral para almacén, huerto familiar, garaje, etc.
- Se respetarán en todo caso las condiciones de ocupación y coeficientes de edificabilidad máximas establecida según zona para cada parcela.
- El patio mínimo permitirá la inscripción de un círculo de tres metros de diámetro.
- Usos permitidos:
 - Residencial: sí.
 - Público y terciario: sí.
 - Industrial 1.ª categoría: sí.
 - Industrial 2.ª categoría: no.
 - Industrial 3.ª categoría: no.

**b) Manzana con patio de manzana:**

- Este tipo de edificación se permitirá, previa aprobación del correspondiente Estudio de Detalle, que como mínimo deberá afectar a una manzana completa, y el fondo máximo edificable a establecer en dicho estudio será de 20 m.
- Se respetará en todo caso las condiciones de ocupación y edificabilidad máxima establecidas según zonas para cada parcela.
- En el patio de manzana no se permitirá ningún tipo de edificación y su diámetro del círculo inscrito en él, no será menor de 16 metros.
- Usos permitidos:

Residencial: sí.

Público y terciario: sí.

Industrial 1.^a categoría: no.

Industrial 2.^a categoría: no.

Industrial 3.^a categoría: no.

c) Bloque exento:

- La distancia desde la edificación a los linderos interiores del solar no será menos que un tercio de su altura de edificación, con un mínimo de tres metros.
- La distancia entre bloques de un mismo solar no será inferior a un tercio de las alturas de edificación de los bloques enfrentados, con un mínimo de tres metros.
- La proporción entre la longitud y la anchura de los bloques no será superior a la relación 3:1, con la primera dimensión no mayor de 40 m y la segunda igual o inferior a 20 m.
- En la zona residencial intensiva se admitirá excepcionalmente el bloque exento en edificación exclusiva de uso público.
- En la zona residencial extensiva, cuando el número de unidades o cuerpos de edificación sea igual o superior a dos habrá de redactarse y aprobarse previamente el correspondiente estudio de detalle de ordenación de Volúmenes en el que en ningún caso podrá superarse el coeficiente de edificabilidad asignado a la zona.

- Usos permitidos:

Residencial: sí.

Público y terciario: sí.

Industrial 1.^a categoría: sí.

Industrial 2.^a categoría: no.

Industrial 3.^a categoría: no.

**d) Edificación aislada:**

- Distancia mínima a la alineación de la vía pública: 6 m, a excepción del dotacional que sea de uso y titularidad pública.
- Distancia mínima a colindantes: 3 m.
- Distancia mínima de separación de edificios: 6 m.
- Se permitirán que las edificaciones se adosen a los linderos medianeros siempre que se presenten los documentos notariales que acrediten acuerdo con el propietario colindante.
- Usos permitidos:
 - Residencial: sí.
 - Público y terciario: sí.
 - Industrial 1.^a categoría: sí.
 - Industrial 2.^a categoría: no.
 - Industrial 3.^a categoría: no.

e) Edificación industrial:

- Distancia mínima a la alineación de la vía pública: 3 m.
- Distancia mínima a colindantes: 6 m.
- Parcela mínima:
 - Longitud de fachada: 20 m.
 - Fondo: 20 m.
 - Superficie: 400 m².
- Usos permitidos:
 - Residencial: no.
 - Público y terciario: no.
 - Industrial 1.^a categoría: no.
 - Industrial 2.^a categoría: sí.
 - Industrial 3.^a categoría: no.
- Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

f) Edificación en Hilera o Adosada:

- Fondo máximo edificable: 25 m.
- Los usos distintos del de vivienda se desarrollarán en locales independientes.
- En el caso de que la edificación no ocupe la totalidad de la parcela, el exceso de fondo a partir de la referida distancia se podrá destinar a patio trasero o corral para almacén, huerto familiar, garaje, etc.



- Se respetarán en todo caso las condiciones de ocupación y coeficientes de edificabilidad máximas establecida según zona para cada parcela.
- El patio mínimo permitirá la inscripción de un círculo de tres metros de diámetro.
- Usos permitidos:
 - Residencial: sí.
 - Público y terciario: sí.
 - Industrial 1.^a categoría: sí.
 - Industrial 2.^a categoría: no.
 - Industrial 3.^a categoría: no.
- Se dispondrá de una plaza de aparcamiento cada 200 m²t construidos en el interior de la parcela.

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Riobos, que consiste en modificar los artículos 56 "Parcela mínima", 58 "Situación de las edificaciones" y 60 "Ocupación" de las Normas Urbanísticas. (2010061981)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de junio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Riobos no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 24 de junio de 2010, se modifican los artículos 56. Parcela mínima, 58. Situación de las edificaciones y 60. Ocupación, quedando como siguen:

Sección 2.ª. Condiciones de parcelación.

Artículo 56. Parcela mínima.

Las características dimensionales que habrán de reunir las parcelas para su consideración como solar edificable en suelo urbano, serán las siguientes:

- Superficie mínima, en zona consolidada, las mínimas exigidas por el Ministerio de la Vivienda a efectos de habitabilidad.
- Fachada mínima, no se marca en la manzana consolidada y si en manzana remodelada mediante estudio de detalle, 5 m.
- Fondo mínimo, no se marca en manzana consolidada ni en segregaciones, siempre que se cumplan las condiciones mínimas exigibles a efectos de habitabilidad. En zonas de nueva expansión se establece un fondo mínimo de 10 m.
- Separación mínima entre linderos enfrentados, 3 m.

No obstante las condiciones señaladas serán consideradas como edificables, a los efectos de cumplimentación de parcela mínima, todas aquellas parcelas que con anterioridad a la aprobación de esta normativa, estuvieren inscritas en el registro de la Propiedad, permitiéndose en ellas el uso residencial cuando las viviendas que pudieran edificarse sobre las mismas reunieran todas y cada una de las condiciones higiénico-sanitarias que se establecen en la presente Normativa.



Sección 3.ª. Condiciones de volumen.

Artículo 58. Situación de las edificaciones.

Toda construcción aérea o subterránea, que pudiere realizarse en el suelo urbano, cualquiera que sea su calificación, habrá de situarse dentro de las áreas edificables limitadas por las alineaciones oficiales pudiendo rebasarlas únicamente con los voladizos y salientes permitidos.

En los tipos de edificación de "manzana cerrada", se permiten los retranqueos de las fachadas respecto de las alineaciones oficiales o de las líneas de edificación en su caso, siempre que se garantice la ocultación de la fachada o las medianeras con un cuerpo edificado de al menos 3 metros de altura.

Para las zonas de "nueva expansión", se permiten los retranqueos de las fachadas respecto de las alineaciones oficiales o de las líneas de edificación en su caso.

Artículo 60. Ocupación.

La superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción será en general la resultante del tipo de edificación permitido restringiéndose a su vez por las limitaciones siguientes porcentuales, aplicables sobre la superficie de la parcela neta edificable, según los distintos tipos de edificación:

- a) En edificaciones en manzana cerrada la ocupación máxima en todas sus plantas será el 100%.
- b) En el tipo de edificación de bloque exento la superficie ocupada por la construcción en cualquiera de sus plantas no rebasará en ningún caso el 60% del total del área correspondiente a la parcela neta edificable.

La aplicación de la ocupación máxima establecida, en ningún caso podrá suponer que se supere la edificabilidad neta establecida por parcela para las edificaciones en manzana cerrada, la cual será:

Para uso residencial en todas las plantas:

- Edificio de 2 plantas: 1,8 m²t/m²s.
- Edificio de 3 plantas: 2,6 m²t/m²s.

Para uso terciario/industrial en planta baja y uso residencial en el resto de plantas:

- Edificio de 2 plantas: 1,6 m²t/m²s.
- Edificio de 3 plantas: 2,4 m²t/m²s.

Para uso terciario/industrial en todas las plantas:

- Edificio de 2 plantas: 1,6 m²t/m²s.
- Edificio de 3 plantas: 2,4 m²t/m²s.



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 16 de julio de 2010 sobre notificación de incompetencia en el procedimiento de entrada en domicilio n.º 27/2010. (2010ED0401)

María Dolores del Campo Díaz, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz:

Hago saber: que en este Juzgado y con el número 27/10, se tramita procedimiento de entrada en domicilio a instancia de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura contra D. Francisco Indias Algaba, habiendo acordado la Sra. Magistrada-Juez de este mismo Juzgado, en fecha 20 de mayo de 2010, Auto cuya parte dispositiva dice literalmente lo que sigue:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: se declara la incompetencia de este Juzgado para conocer de la solicitud presentada por la Secretaría General de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, por corresponder su conocimiento a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de su notificación, debiendo consignar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (Banesto: 1753-0000-85 – N.º procedimiento – Año procedimiento) el depósito prevenido en el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, y especificando en el resguardo de ingreso el tipo de recurso que interpone, y una vez firme, remítanse las actuaciones al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Decano de Mérida, previo emplazamiento a las partes por término de quince días para que puedan comparecer para usar de su derecho.

Lo acuerda y firma D.ª María Angustias Marroquín Parra, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz”.

Lo que se anuncia para notificación al demandado Sr. D. Francisco Indias Algaba, cuyo último domicilio conocido era en la calle Federico García Lorca, 8, de Puebla de Alcollarín (Badajoz), así como a los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer en indicado recurso.

Badajoz, a 16 de julio de 2010.

La Secretario,
MARÍA DOLORES DEL CAMPO DÍAZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 13 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0079/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2010082688)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la resolución por la que se acuerda la inadmisión a trámite de la solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA POR LA QUE SE ACUERDA LA NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AYUDAS A LA ACTUACIÓN PROTEGIDA DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS, TRAMITADA A INSTANCIA DE D.ª YARA SOLÍS ALDANAS CON DNI N.º 009188396B, EXPEDIENTE N.º 06-AI-0079/2010

HECHOS

Primero. Con fecha 10 de marzo de 2010, la interesada presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Con fecha 1 de septiembre de 2009 se formaliza contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Baldomero Díaz Entresoto, 1-3.º A de Mérida, correspondiente a la zona geográfica Zona A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 95.3, letra f), del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 determina la no admisión a trámite de la solicitud de ayudas una vez vencido el plazo de 6 meses contados desde la formalización del contrato privado de arrendamiento.

Segundo. El art. 89.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita a la Administración resolver la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos por el Ordenamiento Jurídico o manifiestamente carentes de fundamento.

Tercero. El artículo 13 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y el artículo 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuyen a la Junta de Extremadura la competencia para resolver en el presente procedimiento, y más concretamente, a la Dirección



General con competencias en materia de vivienda, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

En uso de las facultades que le confiere la normativa citada, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVE:

No admitir a trámite la solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, tramitada a instancia de D.^a Yara Solís Aldanas, identificada bajo expediente número 06-AI-0079/2010.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, según lo dispuesto en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de marzo de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas a la Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de julio de 2010. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 13 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-AI-0136/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2010082689)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la resolución por la que se acuerda la inadmisión a trámite de la solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.



"RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AYUDAS A LA ACTUACIÓN PROTEGIDA DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS, TRAMITADA A INSTANCIA DE D.ª EVA MARÍA VELARDIEZ CASCO CON DNI N.º 072581870B, EXPEDIENTE N.º 10-AI-0136/2009

HECHOS

Primero. Con fecha 6 de julio de 2009, la interesada presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Con fecha 1 de enero de 2009 se formaliza contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Médico Sorapán, 8-2.º Izda. de Cáceres, correspondiente a la zona geográfica Zona A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 95.3, letra f), del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 determina la no admisión a trámite de la solicitud de ayudas una vez vencido el plazo de 6 meses contados desde la formalización del contrato privado de arrendamiento.

Segundo. El art. 89.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita a la Administración resolver la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos por el Ordenamiento Jurídico o manifiestamente carentes de fundamento.

Tercero. El artículo 13 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y el artículo 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuyen a la Junta de Extremadura la competencia para resolver en el presente procedimiento, y más concretamente, a la Dirección General con competencias en materia de vivienda, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre.

En uso de las facultades que le confiere la normativa citada, el Director General de Vivienda,

RESUELVE:

No admitir a trámite la de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, tramitada a instancia de D.ª Eva María Velardiez Casco, identificada bajo expediente número 10-AI-0136/2009.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, según lo dispuesto en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de diciembre de 2009. El Director General de Vivienda, Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez".



El expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sito en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de julio de 2010. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 13 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0116/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2010082690)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del desistimiento de la solicitud de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
POR LA QUE ARCHIVA EL PROCEDIMIENTO DE AYUDAS A LA ACTUACIÓN PROTEGIDA
DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS, INCOADO A INSTANCIA DE D. FRANCISCO
JAVIER CIENFUEGOS PAREJO, EXPEDIENTE N.º: 06-AI-0116/2009

HECHOS:

Primero. Con fecha 16 de octubre de 2009, el interesado presentó solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, no reuniendo aquella todos los requisitos exigidos por la normativa específica vigente.

Segundo. Con fecha 11 de noviembre de 2009, se requirió al interesado para que en el plazo de quince días subsanara la falta o aportara los documentos preceptivos, según dispone la citada normativa; no habiéndolo hecho hasta la fecha.

A este hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley; precepto que ordena tener por desistido de su solicitud al interesado, en el caso de concurrir los hechos expuestos, sin perjuicio de emanar resolución administrativa expresa de desistimiento de la solicitud (art. 42 de la Ley 30/1992), la cual consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.



Segundo. El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cita el desistimiento como causa que pone fin al procedimiento administrativo.

Tercero. El artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que prescribe la obligación que incumbe a la Administración de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, salvo en los casos que el precepto contempla y que no son de aplicación al presente caso.

Cuarto. El artículo 8 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y el artículo 3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, atribuyen a la Junta de Extremadura la competencia para resolver en el presente procedimiento, y más concretamente, a la Dirección General con competencias en vivienda, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

Vistos los preceptos legales reseñados y demás, de general aplicación, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVE:

Tener por desistido de su solicitud a D. Francisco Javier Cienfuegos Parejo por no subsanar la falta o no acompañar la documentación preceptiva, dentro del plazo reglamentariamente señalado, y que a estos efectos le fue concedido; así como acordar el archivo del expediente.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 11 de marzo de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez".

El expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de julio de 2010. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.



ANUNCIO de 13 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-AI-0162/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2010082691)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución por la que se acuerda la inadmisión a trámite de la solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AYUDAS A LA ACTUACIÓN PROTEGIDA DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS, TRAMITADA A INSTANCIA DE D. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ CON DNI N.º 076020347B, EXPEDIENTE N.º 10-AI-0162/2009

HECHOS

Primero. Con fecha 25 de noviembre de 2009, el interesado presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Con fecha 25 de noviembre de 2009 se formaliza contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Antonio Hurtado, n.º 3-3.º F de Cáceres, correspondiente a la zona geográfica Zona A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 95.3, letra f), del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 determina la no admisión a trámite de la solicitud de ayudas una vez vencido el plazo de 6 meses contados desde la formalización del contrato privado de arrendamiento.

Segundo. El art. 89.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita a la Administración resolver la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos por el Ordenamiento Jurídico o manifiestamente carentes de fundamento.

Tercero. El artículo 13 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y el artículo 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuyen a la Junta de Extremadura la competencia para resolver en el presente procedimiento, y más concretamente, a la Dirección General con competencias en materia de vivienda, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre.

En uso de las facultades que le confiere la normativa citada, el Director General de Vivienda,

RESUELVE:

No admitir a trámite la solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, tramitada a instancia de D. Héctor Manuel Sánchez Sánchez, identificada bajo expediente número 10-AI-0162/2009.



Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, según lo dispuesto en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de enero de 2010. El Director General de Vivienda, Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sito en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de julio de 2010. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 13 de julio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10-AI-0122/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2010082692)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de requerimiento de documentación referente al procedimiento de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“D.^a Wendy del Rosario Rosazza.

C/ Berlín, n.º 5-2.º B.

10003 Cáceres.

Subvs. Inquilinos: mjn/icp.

Asunto: 2.^a requiriendo docum.

Expte.: 10-AI-0122/2009.

En relación con su solicitud de subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta por el arrendamiento de una vivienda libre, le significo que junto con la misma no aportó o lo hizo incorrectamente el/los documento/s relacionado/s a continuación:

- Acreditar mediante Nota Simple del Registro de la Propiedad o fotocopia compulsada que la vivienda alquilada no está acogida a ningún tipo de protección oficial (vivienda libre). La que nos ha enviado no está completa y la ha enviado por fax (por este medio no es válido).



Por ello y tal como se establece en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de recepción de esta notificación, para presentar dicha documentación, en caso contrario se entenderá que desiste de su derecho y su expediente se archivará.

Mérida, a 27 de abril de 2010. La Jefa de Servicio de Administración y Contabilidad, Fdo.: M.^a José Nogales Villa”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sito en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de julio de 2010. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 13 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0141/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2010082693)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación del desistimiento de la solicitud de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA POR LA QUE ARCHIVA EL PROCEDIMIENTO DE AYUDAS A LA ACTUACIÓN PROTEGIDA DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS, INCOADO A INSTANCIA DE D.^a YOLANDA CORDERO LÓPEZ, EXPEDIENTE N.º: 06-AI-0141/2009

HECHOS

Primero. Con fecha 20 de julio de 2009, la interesada presentó solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, no reuniendo aquella todos los requisitos exigidos por la normativa específica vigente.

Segundo. Con fecha 17 de noviembre de 2009, se requirió a la interesada para que en el plazo de quince días subsanara la falta o aportara los documentos preceptivos, según dispone la citada normativa; no habiéndolo hecho hasta la fecha.

A este hecho le son de aplicación los siguientes,



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley; precepto que ordena tener por desistido de su solicitud al interesado, en el caso de concurrir los hechos expuestos, sin perjuicio de emanar resolución administrativa expresa de desistimiento de la solicitud (art. 42 de la Ley 30/1992), la cual consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo. El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cita el desistimiento como causa que pone fin al procedimiento administrativo.

Tercero. El artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que prescribe la obligación que incumbe a la Administración de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, salvo en los casos que el precepto contempla y que no son de aplicación al presente caso.

Cuarto. El artículo 8 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y el artículo 3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, atribuyen a la Junta de Extremadura la competencia para resolver en el presente procedimiento, y más concretamente, a la Dirección General con competencias en vivienda, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

Vistos los preceptos legales reseñados y demás, de general aplicación, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVE:

Tener por desistida de su solicitud a D.^a Yolanda Cordero López por no subsanar la falta o no acompañar la documentación preceptiva, dentro del plazo reglamentariamente señalado, y que a estos efectos le fue concedido; así como acordar el archivo del expediente.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 11 de marzo de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez".

El expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de julio de 2010. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.



ANUNCIO de 15 de julio de 2010 sobre construcción de caseta-almacén para ampliación de planta solar fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcelas 4, 5, 11 y 12 del polígono 1. Promotor: Solaria Energía y Medio Ambiente, SA, en Magacela. (2010082717)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de caseta-almacén para ampliación de planta solar fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcelas 4, 5, 11 y 12 del polígono 1. Promotor: Solaria Energía y Medio Ambiente, SA, en Magacela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de julio de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017320. (2010061970)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Badajoz, C/ Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: apoyo A422408 de LMT Proserpina.

Final: conexión en LMT subterránea Proserpina.

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: homologados.

Conductor: aluminio.

Longitud total en km: 0,468.

Apoyo: metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: rectas.

Emplazamiento de la línea: Presa Proserpina en el término municipal de Mérida.

Presupuesto en euros: 40.351,47.

Presupuesto en pesetas: 6.713.920.

Finalidad: suministro eléctrico a nuevo centro de transformación.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017320.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 13 de julio de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 21 de julio de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza. (2010082696)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo las propuestas de resolución, que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas propuestas de resolución, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Instructor del



expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Mérida, a 21 de julio de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	CALIFIC. FALTA	ART. INFRINGIDO	SANCIÓN
BC10/12	TOMAS COLAZO JIMÉNEZ	80.070.377-V	Huerta Las Mellas, 31 06006 - Badajoz	GRAVE	91.9	900 euros, 2 años inhabilitación de la licencia de caza.
BC10/62	ROGELIO MONTERO PUERTAS	9.181.978-X	Francisco Vaca Moral, 3 - 2º A 06011 - Badajoz	MENOS GRAVE	91.11	300 euros, 1 año de inhabilitación de la licencia de caza.
BC10/90	FRANCISCO CASADO GONZÁLEZ	34.767.126-G	Avda. de Trujillo, 2 10100 - Miajadas (Cáceres)	LEVE	89.5 en relación con 61.4	100 euros.
BC09/316	JOSE MARÍA ESCOBAR RENDÓN	8.838.591-J	C/ Miguel Ángel Asturias, 1 06010 - Badajoz	MENOS GRAVE	90.29 en relación con 91.4	300 euros 1 año de inhabilitación de la licencia de caza.

• • •

ANUNCIO de 21 de julio de 2010 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de caza. (2010082697)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la providencia de incoación y el pliego de cargos, que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo, se le concede un plazo de 10 días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como las pruebas que estime convenientes.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en ctra. San Vicente, 3, 06071 Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Mérida, a 21 de julio de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	CALIFIC. FALTA	ART. INFRINGIDO	SANCIÓN
BC10/91	FELIPE GONZÁLEZ PEÑATO	76.264.191	C/ Concordia, 26 06473 - Villagonzalo	LEVE	89.5 en relación con 61.4	100 euros.
BC10/107	JULIÁN JAVIER ADAME MEJÍAS	80.059.282	Ctra. Jerez de los C.- Fregenal 06340 – Fregenal de la Sierra	LEVE	89.10 en relación con 57.17	150 euros.
BC10/132	FRANCISCO JAVIER CORDERO RUÍZ	80.098.783-H	C/ Casas Prefabricadas. 27 06007 - Badajoz	GRAVE	91.9	900 euros. 2 años de inhabilitación de la licencia.
BC10/132	SALVADOR REMEDIOS BAYSON	8.830.591	C/ El Girasol, 8 06010 - Badajoz	GRAVE	91.20 en relación con 57-32.6	900 euros. 2 años de inhabilitación de la licencia.
BC10/147	MIGUEL CIDONCHA SÁNCHEZ	34.769.939-D	C/ Cedro, 10 06400 – Don Benito	LEVE	89.5 en relación con 61.4	100 euros.
BC10/148	CLUB DEP. LA ZARZUELA	G-83396671	C/ Joaquin Costa, 51 28002 - Madrid	LEVE	89.8 en relación con art. 1º Decreto 90/91	100 euros.

• • •

ANUNCIO de 21 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza. (2010082698)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se detallan en el Anexo la resolución de los expedientes, que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en base a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en ctra. San Vicente, 3, 06071 Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Mérida, a 21 de julio de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	TIPIFICACIÓN DE LA FALTA	ART. INFRINGIDO	SANCIÓN
BC08/192 (R.ALZADA)	ÁNGEL SANDOVAL EXÓSITO	53.263.957-M	Plaza de Salamanca, 12- piso 3, Puerta B 06700 – Vva. De la Serena	GRAVE	91.7 y 90.11	1.200 euros. 3 años de inhabilitación de la licencia.
BC08/80	FRANCISCO PITEL JIMÉNEZ	28.304.592-X	C/ José Mª Pemán, 3 – piso2, Puerta C - 41013 Sevilla	MENOS GRAVE	90.5 en relación con 16.3	300 euros. 1 año de inhabilitación de la licencia.
BC09/168	JESÚS RUÍZ BELMONTE	8.855.467-f	Plaza Toto Estirado, 65, 2º C 06667 - Badajoz	GRAVE	91.6 y 91.9	1.200 euros. 2 años de inhabilitación de la licencia.
BC09/211	RAFAEL RUÍZ GONZÁLEZ	9.169.933	C/ Pilar, 25 06470 - Guareña	MENOS GRAVE	90.11	151 euros.
BC09/214	INOCENTE CORRALIZA ROMERO	33.984.588	C/ Villuercas, Urba. Los Pinos, 3 - 06700 Vva de la Serena	MENOS GRAVE	90.11	300 euros. 1 año de inhabilitación de la licencia.
BC09/249	MANUEL NÚÑEZ CORBACHO	1.894.417	C/ Ronda de Revellín, 12 06008 - Badajoz	MENOS GRAVE	90.11	300 euros, 2 años de inhabilitación de la licencia.
BC09/263	JOSE MANUEL RUFO CALDERÓN	7.502.387-V	Angel Baena Gómez, 1-1º- 4 28100 - Alcobendas	GRAVE	91.42	900 euros, 2 años de inhabilitación de la licencia.
BC09/265	JOSE MARIA GORDILLO MARTÍN	80.064.437-B	C/ San Cristóbal, 62 06130 – Los Santos de Maimona – Badajoz	MENOS GRAVE	90.29 en relación con 61.4	300 euros. 1 año de inhabilitación de la licencia.
BC09/267	ISIDRO ROGRÍGUEZ GONZÁLEZ	8.753.499-K	C/ Virgilio Viniestra, 42 06009 - Badajoz	MENOS GRAVE	90.29 en relación con 61.3	300 euros, 1 año de inhabilitación de la licencia.
BC09/294	SELOMAR, SOCIEDAD CIVIL	G06376545	San Juan Macías, Bloq. 7 063225 – Ribera del Fresno	LEVE	89.8 en relación con Decreto 90/91	90 euros. Señalizar en 15 días.
BC10/141	ANDRÉS GÁLVEZ GONZÁLEZ	76.263.902-L	Avda. Espronceda, 42 06810 - Calamonte	GRAVE	91.6	900 euros. 2 años de inhabilitación de la licencia de caza.
BC10/29	MIGUEL FAJARDO CORTES	30.985.244-N	C/ Honduras, portal 1, 2º A 21800 – Moguer (Huelva)	GRAVE	91.18 en relación con 13.2 y 3.1.a OGV	1.222 euros. 3 años de inhabilitación de la licencia de caza
BC09/230	JUAN ANTONIO CHÁSCALES DONES	5.235.166-K	Camino de Móstoles, 67 CH 20 – 28110- Algete (Madrid)	MENOS GRAVE	90.37	300 euros, 1 año de inhabilitación de la licencia de caza

• • •

ANUNCIO de 21 de julio de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en expedientes sancionadores en materia de caza. (2010082699)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se detallan en el Anexo el trámite de audiencia de los expedientes, que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en ctra. San Vicente, 3, 06071 Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Mérida, a 21 de julio de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	TIPIFICACIÓN DE LA FALTA	ART. INFRINGIDO	SANCIÓN
BC10/104	LUIS MARÍA BARBADO SANTANA	12.209.223	Castillo de Almorochón, 24 06006 - Badajoz	GRAVE	91.6	900 euros, 2 años de inhabilitación de la licencia de caza.
BC10/107	JULIÁN JAVIER ADAME MEJÍAS	80.059.252	Ctra. Jerez de los Caballeros-Fregenal, 06340 Fregenal de la Sierra	LEVE	89.10 en relación con 57.17	150 euros.
BC10/117	RAMÓN ORANTOS SANSEGUNDO	8.864.045-Y	C/ Dalia, 13	LEVE	90.3 en relación con 16.2.e)	300 euros 1 año de inhabilitación de la licencia.
BC10/130	SALVADOR REMEDIOS BAYSON	8.830.591	C/ El Girasol, 8 06010 - Badajoz	GRAVE	91.20, en relación con 57-32.6	900 euros, 2 años de inhabilitación.
BC10/132	FRANCISCO JAVIER CORDERO RUÍZ	80.098.783-H	Casas Prefabricadas, 27 06007 - Badajoz	GRAVE	91.9	900 euros. 2 años de inhabilitación.
BC10/147	MIGUEL CIDONCHA SÁNCHEZ	34.769.939-D	C/ Cedro, 10 06400 - Don Benito	LEVE	89.5 en relación con 61.4	100 euros.
BC10/148	CLUB DEP. DE CAZA LA ZARZUELA	G-83396671	C/ Joaquín Costa, 51 28002 - Madrid	LEVE	89.8 en relación con art. 1º Decreto 90/91	100 euros
BC10/91	FELIPE GONZÁLEZ PEÑATO	76.264.191	C/ Concordia, 26 06473 - Villagonzalo	LEVE	89.5, en relación con 61.4	100 euros.

• • •

ACUERDO de 23 de junio de 2010 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788/017256. (2010AC0025)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: apoyo de la LMT "Ctra. de Badajoz de Sub. Almendralejo" junto al CD "San Marcos_3 (n.º 45.806)".

Final: nuevo apoyo 4 junto a la calle Pino del Paraje de San Marcos.

Término municipal afectado: Almendralejo.

Tipo de línea: aérea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: homologados.

Conductores: aluminio.

Longitud total en km: 0,326.

Apoyo: metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.



Crucetas: cero bóveda.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: comprendida entre el CD San Marcos_3 (n.º 45.806) y el nuevo apoyo 4 situado próximo a la calle Pino del Paraje de San Marcos de la localidad de Almendralejo.

Presupuesto en euros: 12.631,95.

Presupuesto en pesetas: 2.101.780.

Finalidad: desvío de tramo de línea aérea de MT.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017256.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4 (Polígono Industrial "El Nevero") en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 23 de junio de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CORRESPONDIENTE A PROYECTO DE DESVÍO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 15 KV (FUTUROS 20 KV) DE 0,326 KM, "CTRA. DE BADAJOZ" EN ZONA DE SAN MARCOS ENTRE EL CD "SAN MARCOS_3" (N.º 45806) E INMEDIACIONES DE LA CALLE PINO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMENDRALEJO (BADAJOZ). 06/AT-1788/17256

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO Nº	PARCELA Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP.
						LONG.	ANCHO	Sup (m²)	Nº	Sup (m²)	TEMP (m²)
1	Excmo. Ayto. de Almendralejo	C/ Mérida, 2	Almendralejo	42	9000	106,89	4,00	427,56	1	0,85	200
2	Excmo. Ayto. de Almendralejo	C/ Mérida, 2	Almendralejo	42	9000	217,98	4,00	871,92	3	3,43	600



ACUERDO de 23 de junio de 2010 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788/017254. (2010AC0026)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: apoyo de la LMT "Ctra. Badajoz de sub. Almendralejo" situado en la parcela 99 del polígono 3 del TM de Almendralejo.

Final: apoyo de la LMT "Ctra. Badajoz de sub. Almendralejo" situado en la parcela 50 del polígono 3 del TM de Almendralejo.

Término municipal afectado: Almendralejo.

Tipo de línea: aérea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: homologados.

Conductores: aluminio.

Longitud total en km: 0,414.

Apoyos: metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: bóveda.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: tramo de la línea MT "Ctra. Badajoz de sub. Almendralejo" entre el apoyo situado en la parcela 99 del polígono 3 y el apoyo situado en parcela 50 del polígono 3.

Presupuesto en euros: 10.496,32.

Presupuesto en pesetas: 1.746.441.

Finalidad: mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017254.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación



de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Avda. Miguel de Fabra n.º 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los sólo efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 23 de junio de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CORRESPONDIENTE A REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 15/20 KV, DE 0,414 KM, "CTRA. DE BADAJOZ SUB. ALMENDRALEJO" A SU PASO POR EL PARAJE DENOMINADO "DEHESA NUEVA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMENDRALEJO (BADAJOZ) 06.AT-1788/17254

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					
		TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO Nº	PARCELA Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP.
					LONG.	ANCHO	Sup (m²)	Nº	Sup (m²)	TEMP (m²)
1	Excmo. Ayto. de Almendralejo	Almendralejo	4	9004	6,87	4,00	27,48	0	0	0
2	Excmo. Ayto. de Almendralejo	Almendralejo	3	9004	8,03	4,00	32,12	0	0	0
3	D. Manuel Moreno Cascón	Almendralejo	3	46	212,69	4,00	850,76	1	1,02	200
4	D. Rafael Sanz Jiménez	Almendralejo	3	47	45,70	4,00	182,80	1	0,99	200
5	D. Eulogio García Alcántara	Almendralejo	3	50	53,40	4,00	213,60	0	0	0
6	Dña. Mª Victoria García Gragera	Almendralejo	3	51	80,50	4,00	322	0	0	0



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 23 de julio de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 1406/2010, 1407/2010 y 1491/2010. (2010ED0393)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita a los demandados en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expedientes n.ºs: 1406 y 1407/2010.

Demandantes: José Manuel Matilla Matilla y José Luis Alias Olivera.

Demandado: Promociones e Inversiones Majonsa Taller, SL.

Motivo: cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura), de Plasencia.

Día: 03-09-2010.

Hora: 10,00.

Expediente n.º: 1491/2010.

Demandante: Julián Álvarez Ramajo.

Demandado: Excavaciones Joaquín Carrasco Valenti, SL.

Motivo: cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura), de Plasencia.

Día: 10-09-2010.

Hora: 10,00.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

EDICTO de 27 de julio de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1526/2010. (2010ED0392)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:



Expediente n.º: 1526/2010.

Demandante: Verónica Muñoz Marcos.

Demandado: Roma Pub, SL.

Motivo: cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.

Día: 09-09-2010.

Hora: 09,30.

Mérida, a 27 de julio de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de edificio para nuevo Instituto de Educación Secundaria Obligatoria por sustitución y Centro Integrado de Formación Profesional en Valverde del Fresno". Expte.: OBR1001012. (2010062003)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR1001012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de edificio para nuevo Instituto de Educación Secundaria Obligatoria por sustitución y Centro Integrado de Formación Profesional.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Valverde del Fresno.
- d) Plazo de ejecución: 30 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del Cuadro Resumen de Características que precede al PCAP.

Criterios cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica.
- Subcontratación.

Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
- Seguridad y salud.
- Medidas medioambientales.
- Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”

Importe neto: 5.178.689,60 euros.

IVA (18%): 932.164,13 euros.

Importe total: 6.110.853,73 euros.

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6 Infraestructuras sociales, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Garantía provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 de la LCSP.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 de la LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924-007500.
- e) Fax: 924-007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del día 27 de septiembre de 2010.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: f.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se requiere al exigirse clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del día 27 de septiembre de 2010.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres “1” (Documentación administrativa), “2” (Documentación



para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) y "3" (Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática).

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuera antes.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el día 30 de septiembre de 2010 para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

04/08/2010.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 4 de agosto de 2010. La Secretaria General (PA Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Adquisición de material fungible para esterilización por peróxido de hidrógeno con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1110041349/10/PA. (2010061989)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa – Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1110041349/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de material fungible para esterilización por peróxido de hidrógeno con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Servicio de Esterilización del Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 175.377,02 euros.

Importe del IVA (8%): 14.030,16 euros.

Importe total: 189.407,18 euros.

Extensión total del contrato, incluida prórroga en caso de que proceda (sin IVA): 350.754,04 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.



- d) Teléfono: 924 - 21.81.60.
- e) Fax: 924 - 21.82 84.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 5 de septiembre de 2010.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 - Si el único criterio de valoración es el precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.
 - Si hay más de un criterio: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DEL ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 28 de julio de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 26 de julio de 2010 por el que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro de "Equipamiento integral para laboratorio de nueva creación adscrito al grupo de Ingeniería de Medios para la Escuela Politécnica de la Universidad de Extremadura, en Cáceres".

Expte.: S.031/10. (2010082790)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.031/10.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento integral para laboratorio de nueva creación adscrito al grupo de Ingeniería de Medios.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 103.310,34 € + 16.689,66 € (16% IVA) = 121.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

- a) Fecha: 26/07/2010.
- b) Contratista: Desierto.
- c) Nacionalidad:
- d) Importe de adjudicación:

Badajoz, a 26 de julio de 2010. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 21 de julio de 2010 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Manzana 01 del SUB-EE-9.1 del Plan General Municipal. (2010082736)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de julio de 2010, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle presentado por la Consejería de Igualdad y Empleo, que afecta a la Manzana 01, del SUB-EE-9.1, del Plan General Municipal, en Avda. Federico Mayor Zaragoza, en la ciudad, encontrándose redactado por las arquitectos D.^a María José Martínez Pinilla y D.^a Beatriz Cáceres Marzal, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes de aquella manzana para la construcción de edificaciones para la Casa de la Mujer y del Menor. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 21 de julio de 2010. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 22 de julio de 2010 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana 02 del Área de Conservación ACO-6.7 del Plan General Municipal. (2010082738)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 10 de mayo de 2010, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle presentado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Confederación Hidrográfica del Guadiana, y redactado por la Arquitecto D.^a Filomena Álvarez Rodríguez, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes así como el establecimiento de nuevas alineaciones del edificio de Confederación Hidrográfica del Guadiana, Manzana 02, del Área de Conservación ACO-6.7, del Plan General Municipal, en Avda. Sinforiano Madroñero núm. 12, de Badajoz.

Habiéndose procedido en fecha 23 de junio de 2010 y con núm. BA/050/2010 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 22 de julio de 2010. El Alcalde, PD CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •



ANUNCIO de 22 de julio de 2010 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Manzana 05 del ARN-4.1 del Plan General Municipal. (2010082740)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 22 de julio de 2010, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle presentado por la Consejería de Educación, Delegación Provincial, y redactado por el Arquitecto, D. Antonio L. Sánchez Peña, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes de la manzana 05, del ARN-4.1, del Plan General Municipal, afectando a la parcela delimitada por la calle Ntra. Sra. de Guadalupe, calle Ciudad de Évora y espacios libres, para la ampliación del IES Bárbara de Braganza. Asimismo acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 22 de julio de 2010. El Alcalde, PD CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2010082721)

Mediante el presente anuncio se hace público que esta Alcaldía ha dictado sendas resoluciones por las que se nombran a los aspirantes que se relacionan funcionarios de carrera, ocupando el cargo de Agentes de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, correspondientes al Grupo C-1; una vez concluido el proceso selectivo y superado el curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Colchón Silva, David	45556744-T
Díaz Laso, José Antonio	08854253-N
Martínez Villar, Jesús	09192205-W

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Olivenza, a 23 de julio de 2010. El Alcalde, MANUEL CAYADO RODRÍGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA

ANUNCIO de 22 de julio de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2010082743)

En el expediente tramitado para la provisión, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica; vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008; conforme a la convocatoria y bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 208, de 29 de octubre de 2008; se ha dictado por la Alcaldía, en el día de la fecha, la siguiente resolución:

Nombrar funcionarios de carrera, con la categoría de Agentes de la Policía Local, a D. Víctor Manuel Mogollo Zamora (44783494X) y D.ª Noelia Muñoz Ramos (53265668Z).

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Orellana la Vieja, a 22 de julio de 2010. El Alcalde, PEDRO J. SANZ CERRO.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 26 de julio de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2010082742)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que habiendo finalizado el proceso selectivo, y por haberlo superado, esta Alcaldía, mediante Resolución de 22 de julio de 2010, acordó nombrar funcionarios de carrera como Agentes del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento a:

- D. Juan Diego Jaramillo Escobar, con DNI número 08831683M.
- D. Juan Francisco Calderón Ripado, con DNI número 76072432R.

Valencia de Alcántara, a 26 de julio de 2010. El Alcalde, LUIS CÁNDIDO MORENO MORGADO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net